

---

**LEY DE PRESUPUESTOS  
PARA EL AÑO 2006**

**PARTIDA 08**

**MINISTERIO DE HACIENDA**

---

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2006**  
**Partida : MINISTERIO DE HACIENDA**  
**Miles de \$**

Subtitulo	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	INGRESOS	184.899.165		184.899.165
05	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	782.158		782.158
06	RENTAS DE LA PROPIEDAD	115.517		115.517
07	INGRESOS DE OPERACION	3.798.549		3.798.549
08	OTROS INGRESOS CORRIENTES	11.408.893		11.408.893
09	APORTE FISCAL	163.085.562		163.085.562
10	VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	45.266		45.266
12	RECUPERACION DE PRESTAMOS	3.100		3.100
14	ENDEUDAMIENTO	4.386.658		4.386.658
15	SALDO INICIAL DE CAJA	1.273.462		1.273.462
	GASTOS	184.899.165		184.899.165
21	GASTOS EN PERSONAL	115.223.512		115.223.512
22	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	27.036.888		27.036.888
23	PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	26.780		26.780
24	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	15.070.650		15.070.650
25	INTEGROS AL FISCO	5.322.064		5.322.064
29	ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	11.918.583		11.918.583
31	INICIATIVAS DE INVERSION	3.392.787		3.392.787
33	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	6.407.665		6.407.665
34	SERVICIO DE LA DEUDA	487.236		487.236
35	SALDO FINAL DE CAJA	13.000		13.000





**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2006**  
**MINISTERIO DE HACIENDA**  
SECRETARIA Y ADMINISTRACION GENERAL DE HACIENDA  
SECRETARIA Y ADMINISTRACION GENERAL (01)

Partida	:	08
Capitulo	:	01
Programa	:	01

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>3.849.319</b>
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		14.993
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		14.993
09		APORTE FISCAL		3.833.326
	01	Libre		3.833.326
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		<b>GASTOS</b>		<b>3.849.319</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.438.360
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.326.344
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		83.515
	04	Mobiliario y Otros		8.755
	05	Máquinas y Equipos		31.930
	06	Equipos Informáticos		23.685
	07	Programas Informáticos		19.145
34		SERVICIO DE LA DEUDA		100
	07	Deuda Flotante		100
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

**Glosas :**

- 01 Dotación Máxima de Vehículos 3
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 171  
No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- b) Horas extraordinarias año  
- Miles de \$ 57.432
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional  
- Miles de \$ 13.169
- d) Convenios con personas naturales  
- Miles de \$ 841.746
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:  
- N° de personas 6  
- Miles de \$ 120.714
- 03 Incluye :  
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575  
- Miles de \$ 13.885

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2006****MINISTERIO DE HACIENDA**

SECRETARIA Y ADMINISTRACION GENERAL DE HACIENDA

PROGRAMA DE COORDINACION PROYECTOS DE GESTION

Partida	:	08
Capitulo	:	01
Programa	:	04

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>6.520.398</b>
09		APORTE FISCAL		2.729.206
	01	Libre		2.268.044
	03	Servicio de la Deuda Externa		461.162
14		ENDEUDAMIENTO		3.790.192
	02	Endeudamiento Externo		3.790.192
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		<b>GASTOS</b>		<b>6.520.398</b>
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		6.058.236
	03	A Otras Entidades Públicas		6.058.236
	030	Programa de Modernización Administración Financiera del Estado Proyecto SIGFE	01	4.281.764
	031	Evaluación de Programas de los Servicios Públicos	02	487.430
	032	Programa Gestión de la Edificación Pública	01	1.289.042
34		SERVICIO DE LA DEUDA		461.162
	04	Intereses Deuda Externa		461.162
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

**Glosas :**

- 01 Con cargo a esta asignación, se podrán efectuar transferencias a organismos del Sector Público, las que no se incorporarán al presupuesto del organismo receptor. Este último, deberá utilizarlas en los objetivos y actividades relacionadas con la ejecución de este programa, comprendiendo cualquier tipo de gastos, incluidas inversiones, contrataciones de servicios y de personal. De las citadas transferencias y de la inversión de éstas, tanto el Servicio otorgante como el receptor, deberán rendir cuenta conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República. Con todo, los bienes muebles que se adquieran con cargo a dichos recursos, se incorporarán al patrimonio de la institución receptora, la cual en lo relativo a equipamiento computacional podrá transferirlo a título gratuito a los demás organismos que participen en el Programa. Dicha transferencia se efectuará mediante resolución del Jefe de Servicio, en la cual se identificarán los correspondientes equipos y accesorios, pudiendo incluir los adquiridos en ejercicios anteriores.
- 02 Se podrá imputar todos los gastos que sean necesarios para la realización del programa, incluidos convenios con personas naturales. Con cargo a este programa se podrán efectuar transferencias a otros organismos del Sector Público, los que no serán incorporados a los presupuestos de los servicios receptores.

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2006****MINISTERIO DE HACIENDA**

SECRETARIA Y ADMINISTRACION GENERAL DE HACIENDA

CONSEJO DE AUDITORIA INTERNA GENERAL DE GOBIERNO

Partida	:	08
Capitulo	:	01
Programa	:	05

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>486.140</b>
09		APORTE FISCAL		486.140
	01	Libre		486.140
		<b>GASTOS</b>		<b>486.140</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	01	320.933
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	149.165
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		16.042
	04	Mobiliario y Otros		16.042

**Glosas :**

- 01 Incluye:  
Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional  
- Miles de \$ 7.224
- 02 Incluye :  
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575  
- Miles de \$ 3.708

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2006**

**MINISTERIO DE HACIENDA**

DIRECCION DE PRESUPUESTOS

DIRECCION DE PRESUPUESTOS (01)

Partida	:	08
Capitulo	:	02
Programa	:	01

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>4.795.412</b>
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		21.935
	07	De Organismos Internacionales		21.935
	001	Donación BID		21.935
07		INGRESOS DE OPERACION		17.294
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		31.715
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		26.400
	99	Otros		5.315
09		APORTE FISCAL		4.723.468
	01	Libre		4.723.468
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		<b>GASTOS</b>		<b>4.795.412</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	4.114.325
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	519.101
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		26.780
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		26.780
25		INTEGROS AL FISCO		3.399
	01	Impuestos		3.399
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		126.505
	04	Mobiliario y Otros		2.596
	05	Máquinas y Equipos		3.090
	06	Equipos Informáticos		14.729
	07	Programas Informáticos		106.090
31		INICIATIVAS DE INVERSION		4.202
	02	Proyectos		4.202
34		SERVICIO DE LA DEUDA		100
	07	Deuda Flotante		100
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

**Glosas :**

- 01 Dotación Máxima de Vehículos 3
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 205
- No quedan incluidos en esta dotación los cargos de planta no desempeñados por el titular, el cual conserva su cargo por aplicación del inciso segundo del artículo 88 de la Ley N° 18.834.
- No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$ 205.724
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
- Miles de \$ 6.726
- d) Convenios con personas naturales
- Miles de \$ 222.456



e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

- N° de personas	4
- Miles de \$	49.307

03

Incluye :

a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575

- Miles de \$	31.415
---------------	--------

b) El Servicio podrá proporcionar con cargo a estos recursos, en el período julio a diciembre con motivo de la preparación y tramitación del proyecto de Ley de Presupuestos, refrigerios en los días sábado, domingo y festivos y en horario a continuación de la jornada ordinaria, a los funcionarios que participen en ella.

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2006**

**MINISTERIO DE HACIENDA**

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS (01)

Partida	:	08
Capítulo	:	03
Programa	:	01

Subtítulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>68.815.717</b>
07		INGRESOS DE OPERACION		686.841
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		470.912
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		428.064
	99	Otros		42.848
09		APORTE FISCAL		67.629.814
	01	Libre		67.629.814
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		24.150
	04	Mobiliario y Otros		24.150
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		3.000
	10	Ingresos por Percibir		3.000
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		<b>GASTOS</b>		<b>68.815.717</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	51.806.822
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	10.012.130
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.681.801
	03	A Otras Entidades Públicas		1.681.801
	084	Programa de Reavaluos de Bienes Raíces	04	1.681.801
25		INTEGROS AL FISCO		4.942
	01	Impuestos		4.942
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		5.224.874
	02	Edificios		877.832
	04	Mobiliario y Otros		35.635
	06	Equipos Informáticos		4.311.407
31		INICIATIVAS DE INVERSION		84.048
	02	Proyectos		84.048
34		SERVICIO DE LA DEUDA		100
	07	Deuda Flotante		100
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

**Glosas :**

- 01 Dotación Máxima de Vehículos 87
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 3.651
- No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$ 4.014.473
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
- Miles de \$ 1.111.256
- d) Convenios con personas naturales
- Miles de \$ 130.404
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

- N° de personas 18  
- Miles de \$ 232.780

03 Incluye :

Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575

- Miles de \$ 525.300

04 Con estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, relacionados con los programas de Reavalúo de Bienes Raíces.

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2006**

**MINISTERIO DE HACIENDA**

SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS

SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS (01)

Partida	:	08
Capitulo	:	04
Programa	:	01

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>27.811.283</b>
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		16.637
07		INGRESOS DE OPERACION		21.445
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.111.889
	99	Otros		1.111.889
09		APORTE FISCAL		26.640.384
	01	Libre		26.640.384
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		19.828
	03	Vehículos		19.828
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		100
	10	Ingresos por Percibir		100
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		<b>GASTOS</b>		<b>27.811.283</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	20.696.664
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.677.665
25		INTEGROS AL FISCO		4.120
	01	Impuestos		4.120
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.677.065
	03	Vehículos		72.091
	04	Mobiliario y Otros		81.097
	05	Máquinas y Equipos		19.295
	06	Equipos Informáticos		1.194.424
	07	Programas Informáticos		310.158
31		INICIATIVAS DE INVERSION		2.754.669
	02	Proyectos	04	2.754.669
34		SERVICIO DE LA DEUDA		100
	07	Deuda Flotante		100
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

**Glosas :**

- 01 Dotación Máxima de Vehículos 63
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 1.365  
No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- b) Horas extraordinarias año  
- Miles de \$ 224.457
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional  
- Miles de \$ 2.937.443
- d) Convenios con personas naturales  
- Miles de \$ 56.365
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:  
- N° de personas 29

	- Miles de \$	166.951
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575	
	- Miles de \$	303.619
04	Incluye \$ 107.779 miles para el proyecto "Construcción de aplicaciones para la modernización del sistema de comercio exterior". La aplicación de estos recursos sólo podrá efectuarse previa suscripción del compromiso con la Dirección de Presupuestos para aplicar las recomendaciones formuladas en la evaluación del proyecto efectuada el año 2005.	

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2006**

**MINISTERIO DE HACIENDA**

SERVICIO DE TESORERIAS

SERVICIO DE TESORERIAS (01)

Partida	:	08
Capitulo	:	05
Programa	:	01

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>20.464.551</b>
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		52
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		26
	99	Otros		26
09		APORTE FISCAL		20.463.447
	01	Libre		20.463.447
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		52
	04	Mobiliario y Otros		52
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		<b>GASTOS</b>		<b>20.464.551</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	12.044.136
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	4.541.927
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		3.414.669
	03	Vehículos		34.484
	04	Mobiliario y Otros		36.050
	05	Máquinas y Equipos		36.050
	06	Equipos Informáticos		875.343
	07	Programas Informáticos		2.432.742
31		INICIATIVAS DE INVERSION		462.719
	02	Proyectos		462.719
34		SERVICIO DE LA DEUDA		100
	07	Deuda Flotante		100
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

**Glosas :**

- 01 Dotación Máxima de Vehículos 42
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 1.341
- No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- Adicionalmente a la dotación máxima, se podrá contratar hasta 109 personas para las labores de digitación, sobre la base de programas de contratación previamente autorizados por la Dirección de Presupuestos.
- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$ 615.821
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
- Miles de \$ 517.852
- d) Convenios con personas naturales
- Miles de \$ 270.615
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- N° de personas 36
- Miles de \$ 136.891
- 03 Incluye :

a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575

- Miles de \$ 116.998

b) Además, con estos recursos se pagará a la Casa de Moneda de Chile los gastos de elaboración y distribución de especies valoradas fiscales.

c) El Servicio podrá proporcionar con cargo a estos recursos, en el periodo de abril a junio, con motivo de la "Operación Renta", refrigerios en los días sábado, domingo y festivos y en horario a continuación de la jornada ordinaria, a los funcionarios del Servicio y al personal contratado para participar en ella.

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2006****MINISTERIO DE HACIENDA**

CASA DE MONEDA DE CHILE

CASA DE MONEDA DE CHILE (01)

Partida	:	08
Capitulo	:	06
Programa	:	01

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>3.009.079</b>
07		INGRESOS DE OPERACION		3.008.079
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		<b>GASTOS</b>		<b>3.009.079</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.009.079

**Glosas :**

01	Dotación Máxima de Vehículos	8
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	356
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	99.305
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	- Miles de \$	2.554
	d) Convenios con personas naturales	
	- Miles de \$	572.859
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	5
	- Miles de \$	25.892



**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2006**

**MINISTERIO DE HACIENDA**

DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRATACION PUBLICA

DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRATACION PUBLICA (01)

Partida	:	08
Capitulo	:	07
Programa	:	01

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>4.761.670</b>
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		760.223
	02	Del Gobierno Central		760.223
	011	Programa de Fortalecimiento de la Estrategia Digital de Chile		760.223
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		405.422
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.662
	99	Otros		403.760
09		APORTE FISCAL		3.595.025
	01	Libre		3.595.025
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		<b>GASTOS</b>		<b>4.761.670</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.106.646
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.673.091
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		863.223
	03	A Otras Entidades Públicas		863.223
	031	Programa Fortalecimiento Estrategia Digital en Chile		863.223
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		117.710
	02	Edificios		75.012
	04	Mobiliario y Otros		6.180
	06	Equipos Informáticos		15.918
	07	Programas Informáticos		20.600
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

**Glosas :**

- 01 Dotación Máxima de Vehículos 3
- 02 Incluye :
  - a) Dotación máxima de personal 45  
No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
  - b) Horas extraordinarias año
    - Miles de \$ 8.240
  - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
    - Miles de \$ 12.360
  - d) Convenios con personas naturales
    - Miles de \$ 51.500
- 03 Incluye :
  - Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575
    - Miles de \$ 6.304

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2006**  
**MINISTERIO DE HACIENDA**  
 SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS  
 SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS (01)

Partida	:	08
Capítulo	:	08
Programa	:	01

Subtítulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>6.979.481</b>
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		5.140
	99	Otros		5.140
09		APORTE FISCAL		6.973.341
	01	Libre		6.973.341
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		<b>GASTOS</b>		<b>6.979.481</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	5.174.847
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.160.880
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		11.477
	07	A Organismos Internacionales		11.477
	001	International Organization of Securities Commissions		6.217
	002	International Association of Insurance Supervisors		4.543
	003	Asociación de Supervisores de Seguros de América Latina		717
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		631.277
	02	Edificios		414.987
	04	Mobiliario y Otros		133.890
	06	Equipos Informáticos		46.350
	07	Programas Informáticos		36.050
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

**Glosas :**

01	Dotación Máxima de Vehículos	4
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	286
	No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.	
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	16.422
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	- Miles de \$	4.244
	d) Convenios con personas naturales	
	- Miles de \$	25.400
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575	
	- Miles de \$	63.036

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2006**  
**MINISTERIO DE HACIENDA**  
 SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS  
 APOYO A CUERPOS DE BOMBEROS (01)

Partida	:	08
Capítulo	:	08
Programa	:	02

Subtítulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>11.855.552</b>
09		APORTE FISCAL		11.855.552
	01	Libre		11.855.552
		<b>GASTOS</b>		<b>11.855.552</b>
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		5.447.887
	01	Al Sector Privado		5.447.887
	001	Gastos de Operación de Cuerpos de Bomberos	02,03,09	3.168.500
	002	Ayuda Extraordinaria, Reparaciones y Mantenciones de Cuerpos de Bomberos	02,04	1.629.387
	003	Funcionamiento de la Junta Nacional y Organismos Dependientes	05	650.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		6.407.665
	01	Al Sector Privado		6.407.665
	001	Inversiones de Cuerpos de Bomberos	02,06	1.426.330
	002	Importaciones y Compromisos en Moneda Extranjera para Cuerpos de Bomberos	07	3.281.580
	003	Adquisiciones y Compromisos en Moneda Nacional para Cuerpos de Bomberos	08	1.699.755

**Glosas :**

01

a) De las Rendiciones de Cuentas

La Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile y los Cuerpos de Bomberos de Chile, deberán rendir cuenta anual del uso y destino de los fondos que les sean asignados o transferidos por ley.

La rendición de cuenta de los Cuerpos de Bomberos, deberá efectuarse mediante un estado de ingresos y gastos, que se presentará a la Intendencia Regional o a la Gobernación Provincial que corresponda, dentro del primer trimestre del año 2007. Copia de esta última deberá remitirse dentro de igual plazo a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile y a la Superintendencia de Valores y Seguros.

La Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile efectuará su rendición mediante la confección de estados financieros, los que deberán ser presentados dentro del primer trimestre del año siguiente, ante la Superintendencia de Valores y Seguros y el Ministerio de Bienes Nacionales auditados por auditores externos inscritos en el Registro que al efecto lleva la Superintendencia de Justicia.

Los estados financieros y de ingresos y gastos, serán confeccionados de acuerdo con los principios y normas de contabilidad de aceptación general y las normas que sobre el particular imparta la Superintendencia de Valores y Seguros, mediante Circulares de acceso público, sea en papel o en soporte digital, previa consulta a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, disposiciones que deberán establecer mecanismos que fortalezcan la transparencia en el uso de los recursos fiscales.

b) De las Adquisiciones y Proveedores

La Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, elaborará los procedimientos de asignación, adquisición y contratación de bienes y servicios, así como los Registros de Proveedores de Material Mayor y Menor que correspondan, los cuales deberán velar por la debida transparencia y objetividad de los mismos. Dichos procedimientos y sus futuras modificaciones deberán ser consultados en forma previa con la Superintendencia de Valores y Seguros, y deberán publicarse en la página web de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile y de la Superintendencia de Valores y Seguros, respectivamente.

b) De las Ayudas Extraordinarias

c) De las Ayudas Extraordinarias

Las solicitudes de Ayudas Extraordinarias que no hayan sido resueltas por el Consejo Regional, dentro del plazo de 30 días siguientes a su presentación, o cuando en el documento mediante el cual se rechace o posponga la ayuda, no contenga los fundamentos de la resolución, podrán ser sometidas por el Cuerpo de Bomberos al conocimiento de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, quien deberá resolver dentro de los 15 días contados desde su presentación. Si dentro del plazo señalado, la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, no aprueba o no expresa los fundamentos del rechazo o posposición de la ayuda solicitada, el Cuerpo de Bomberos podrá recurrir ante la Superintendencia de Valores y Seguros, quien solicitará a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile se pronuncie al respecto. Si la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile no se pronuncia o no expresa los fundamentos de su rechazo o posposición, dentro del plazo de 7 días contados desde su notificación, se tendrá por aprobada la ayuda solicitada.

Una vez recibida la solicitud de ayuda por la Superintendencia, esta deberá pronunciarse al respecto informando a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile en un plazo máximo de quince días.

- 02 Los recursos incluidos en este Programa se distribuirán entre los Cuerpos de Bomberos, constituidos conforme a lo dispuesto por el Art.17 de la Ley N° 18.959, mediante resolución de la Superintendencia, a proposición fundada de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile. Dicha proposición se basará en procedimientos y criterios acordados entre la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile y la Superintendencia de Valores y Seguros, los cuales deberán quedar establecidos y publicados en las respectivas páginas web en el mes de diciembre de 2005.

Los aportes serán entregados a los Cuerpos de Bomberos por la Superintendencia de Valores y Seguros, en la primera quincena de los meses de enero, abril, julio y octubre. En el caso de la ayuda extraordinaria, los fondos serán entregados por la Superintendencia de Valores y Seguros, a proposición fundada de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, en la oportunidad que sea requerida dentro del período presupuestario, a los respectivos Cuerpos de Bomberos que hayan solicitado dicha ayuda a través de los Consejos Regionales.

- 03 Dichos fondos están destinados a cubrir las necesidades de funcionamiento de los Cuerpos de Bomberos para el buen cumplimiento del servicio, comprendiendo gastos de operación y equipamiento menor.

- 04 Estos fondos están destinados a financiar reparaciones y mantenciones de material bomberil mayor y menor y reparaciones y ampliaciones menores de cuarteles de Cuerpos de Bomberos.

- 05 Estos recursos se distribuirán mediante resolución de la Superintendencia de Valores y Seguros, a proposición fundada de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile.

Dichos fondos están destinados a cubrir las necesidades de funcionamiento de la referida Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile y de sus organismos dependientes.

Estos fondos serán entregados por la Superintendencia de Valores y Seguros a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, en cuotas iguales, en la primera quincena de los meses de enero, abril, julio y octubre.

- 06 Estos fondos están destinados a cubrir las necesidades de adquisición de bienes de inversión para el funcionamiento de los Cuerpos de Bomberos, incluido material mayor, menor y construcciones menores de cuarteles.

- 07 Estos recursos serán entregados a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, mediante resolución de la Superintendencia de Valores y Seguros, a proposición fundada de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile.

Dichos fondos están destinados a financiar la adquisición de material mayor o menor y al pago de compromisos en moneda extranjera, de acuerdo a los procedimientos de adquisición que la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile fije anualmente, los que deben velar por la debida transparencia y objetividad de los mismos. Dichos procedimientos y sus futuras modificaciones, deberán ser publicados en la página web de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile y de la Superintendencia de Valores y Seguros, respectivamente.

Estos fondos serán entregados por la Superintendencia de Valores y Seguros a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, en moneda extranjera convertida a dólares estadounidenses, debiendo la suma total no ser inferior a US\$ 6.077.000.

- 08 Estos recursos se distribuirán mediante resolución de la Superintendencia de Valores y Seguros, a proposición fundada de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile.

Estos fondos están destinados a financiar la adquisición de material mayor o menor y al pago de obligaciones generadas por tal concepto, de acuerdo a los procedimientos de adquisición que la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile fije anualmente, los que deben velar por la debida transparencia y objetividad de los mismos. Dichos procedimientos y sus futuras modificaciones, deberán ser publicados en la página web de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile y de la Superintendencia de Valores y Seguros, respectivamente.

Dichos recursos serán entregados por la Superintendencia de Valores y Seguros, a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, en cuotas iguales, en la primera quincena de los meses de enero, abril, julio y octubre.

- 09 El Ministerio de la Vivienda evaluará la posibilidad de asignar un puntaje especial en los subsidios a la vivienda para los voluntarios de los Cuerpos de Bomberos que no tengan casa propia.

## LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2006

### MINISTERIO DE HACIENDA

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS (01)

Partida	:	08
Capítulo	:	11
Programa	:	01

Subtítulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>10.692.708</b>
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		98.880
07		INGRESOS DE OPERACION		64.890
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		9.316.240
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		44.290
	99	Otros		9.271.950
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.236
	04	Mobiliario y Otros		1.236
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.211.462
		<b>GASTOS</b>		<b>10.692.708</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.749.137
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.511.605
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		16.103
	01	Al Sector Privado		2.216
	175	Instituto de Estudios Bancarios		2.216
	07	A Organismos Internacionales		13.887
	001	Asociación de Supervisores Bancarios de las Américas - ASBA		13.887
25		INTEGROS AL FISCO		5.309.603
	01	Impuestos		10.361
	03	Excedentes de Caja		5.299.242
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		105.060
	04	Mobiliario y Otros		51.500
	05	Máquinas y Equipos		2.060
	07	Programas Informáticos		51.500
34		SERVICIO DE LA DEUDA		200
	07	Deuda Flotante		200
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

#### Glosas :

- |    |   |        |
|----|---|--------|
| 01 | Dotación Máxima de Vehículos  | 5      |
| 02 | Incluye :   |        |
|    | a) Dotación máxima de personal  | 174    |
|    | No registrará la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. |        |
|    | b) Horas extraordinarias año  |        |
|    | - Miles de \$   | 19.134 |
|    | c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional  |        |
|    | - Miles de \$   | 16.480 |
|    | d) Convenios con personas naturales   |        |
|    | - Miles de \$   | 51.500 |
| 03 | Incluye :   |        |
|    | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575  |        |
|    | - Miles de \$   | 61.800 |

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2006**

**MINISTERIO DE HACIENDA**

DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (01)

Partida	:	08
Capitulo	:	15
Programa	:	01

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>3.340.291</b>
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		7.210
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		7.210
09		APORTE FISCAL		2.686.615
	01	Libre		2.661.341
	03	Servicio de la Deuda Externa		25.274
14		ENDEUDAMIENTO		596.466
	02	Endeudamiento Externo		596.466
15		SALDO INICIAL DE CAJA		50.000
		<b>GASTOS</b>		<b>3.340.291</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.509.731
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	756.743
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		991.923
	01	Al Sector Privado		395.457
	002	Fondo Becas Ley N° 19.618	04	7.918
	003	Fondo de Becas Ley N° 19.882		150.639
	005	Programa de Formación en Gerencia Social y Políticas Públicas		236.900
	03	A Otras Entidades Públicas		596.466
	001	Programa de Fortalecimiento - Convenio BID	05	596.466
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		55.620
	04	Mobiliario y Otros		6.180
	06	Equipos Informáticos		10.300
	07	Programas Informáticos		39.140
34		SERVICIO DE LA DEUDA		25.274
	04	Intereses Deuda Externa		25.274
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

**Glosas :**

- 01 Dotación Máxima de Vehículos 1
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 64
- No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$ 61.800
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
- Miles de \$ 10.300
- d) Convenios con personas naturales
- Miles de \$ 63.963
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- N° de personas 9
- Miles de \$ 113.295
- 03 Incluye :

a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575

- Miles de \$

26.459

b) M\$ 412.000, para Concursos Ley N° 19.882. Con cargo a estos recursos se podrán efectuar gastos de traslado, alimentación y permanencia tanto de candidatos como de Consejeros o sus representantes, para efectos de dar cumplimiento a los principios de igualdad y no discriminación, aplicables en los procesos de selección de cargos, conforme a la Ley N° 19.882.

04 La administración y desarrollo de los procesos vinculados a este Fondo le corresponderán a la Dirección Nacional del Servicio Civil.

05 Con cargo a estos recursos se podrán efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, que sean necesarios para el cumplimiento del programa.



**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2006****MINISTERIO DE HACIENDA**

UNIDAD DE ANALISIS FINANCIERO

UNIDAD DE ANALISIS FINANCIERO (01)

Partida	:	08
Capitulo	:	16
Programa	:	01

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>744.550</b>
09		APORTE FISCAL		743.550
	01	Libre		743.550
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		<b>GASTOS</b>		<b>744.550</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	459.031
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	258.769
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		25.750
	04	Mobiliario y Otros		15.450
	05	Máquinas y Equipos		10.300
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

**Glosas :**

01	Dotación Máxima de Vehículos	1
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	17
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	1.093
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	- Miles de \$	3.913
	d) Convenios con personas naturales	
	- Miles de \$	15.450
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575	
	- Miles de \$	4.944

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2006****MINISTERIO DE HACIENDA**

SUPERINTENDENCIA DE CASINOS DE JUEGO

SUPERINTENDENCIA DE CASINOS DE JUEGO (01)

Partida	:	08
Capítulo	:	17
Programa	:	01

Subtítulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>927.626</b>
09		APORTE FISCAL		926.626
	01	Libre		926.626
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		<b>GASTOS</b>		<b>927.626</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	766.933
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	132.913
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		26.780
	04	Mobiliario y Otros		4.120
	06	Equipos Informáticos		8.240
	07	Programas Informáticos		14.420
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

**Glosas :**

01	Dotación Máxima de Vehículos	1
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	30
	No registrará la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.	
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	2.472
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	- Miles de \$	14.420
	d) Convenios con personas naturales	
	- Miles de \$	34.608
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575	
	- Miles de \$	11.330

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2006**

**MINISTERIO DE HACIENDA**

CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO

CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO (01)

Partida	:	08
Capítulo	:	30
Programa	:	01

Subtítulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>9.845.388</b>
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		45.320
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		45.320
09		APORTE FISCAL		9.799.068
	01	Libre		9.799.068
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		<b>GASTOS</b>		<b>9.845.388</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	8.026.868
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.316.555
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		413.716
	03	Vehículos		72.100
	04	Mobiliario y Otros		14.325
	05	Máquinas y Equipos		18.025
	06	Equipos Informáticos		151.836
	07	Programas Informáticos		157.430
31		INICIATIVAS DE INVERSION		87.149
	02	Proyectos		87.149
34		SERVICIO DE LA DEUDA		100
	07	Deuda Flotante		100
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

**Glosas :**

01	Dotación Máxima de Vehículos	29
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	555
	No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.	
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	11.330
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	- Miles de \$	49.657
	d) Convenios con personas naturales	
	- Miles de \$	180.941
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575	
	- Miles de \$	59.740